

ACTA DE REANUDACIÓN No. 1 AL SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

Entre los suscritos **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente Subacuerdo se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **MAYRA ALEJANDRA CARREÑO ESTEBAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.623.456 de Tunja Boyacá, quien obra en su condición de representante legal de **LA CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ**, NIT 901277210-8 que en adelante se denominará **NATUPAZ**, suscribieron el Subacuerdo No. 004 de 2023 de la cual se celebra la presente Acta de reanudación Unilateral previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 31 de octubre de 2023, las partes suscribieron el Subacuerdo No. 004 de 2023, cuyo objeto consiste en " *Fortalecer la capacidad técnica y operativa del circuito turístico Cañón del Güejar, y establecer el estudio de la capacidad de carga del circuito turístico del Cañón del Guape para la regulación y control ambiental, habilitando atractivos sostenibles en el territorio y seguros para el turista*".
2. Que el plazo de duración inicial del Subacuerdo según la cláusula novena del mismo, es de ocho (8) meses, ejecución que inició el 3 de noviembre de 2023 con la aprobación por parte de **PATRIMONIO NATURAL** de las garantías exigidas a **NATUPAZ** en la cláusula trigésima sexta del Subacuerdo.
3. Que el primer desembolso por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) COP**, fue realizado por **PATRIMONIO NATURAL** a **NATUPAZ** el 28 de diciembre de 2023.
4. Que de acuerdo a la cláusula Decima del Subacuerdo, los informes de seguimiento de hitos y financiero deben ser entregados mensualmente por parte de **NATUPAZ** a **PATRIMONIO NATURAL** a más tardar el 10 día hábil después de finalizar el mes, por lo que el primer informe debía ser entregado el día 14 de diciembre de 2023, pero fue entregado hasta el 17 de diciembre de 2023, así mismo los informes de hitos correspondiente a los meses de diciembre-2023 y enero-2024, a la fecha no han sido entregados.
5. Que el 5 de febrero de 2024, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula decima cuarta del Subacuerdo, y debido a las demoras en entrega de los informes mencionados anteriormente, se realiza Comité de Seguimiento citado por

ACTA DE REANUDACIÓN No. 1 AL SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

PATRIMONIO NATURAL, en donde se identifican varias falencias en la ejecución del subacuerdo y fallas administrativas que incumplen las obligaciones pactadas, las cuales se dejaron enlistadas en el acta del primer comité de seguimiento.

6. Que, debido los incumplimientos, y dando cumplimiento a la cláusula vigésima séptima del Subacuerdo, desde **PATRIMONIO NATURAL** se decide suspender de forma unilateral el Subacuerdo; El supervisor de este, el líder del pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible, se encuentra de acuerdo con esta medida y remite solicitud formal de suspensión el día 15 de febrero de 2024.
7. Que, mediante acta de suspensión No. 1 del 20 de febrero de 2024, de manera unilateral **PATRIMONIO NATURAL**, suspende el plazo de ejecución del presente Subacuerdo a partir del veinte (20) de febrero de 2024 por un (1) mes.
8. Que, en el acta de suspensión No. 01 de 2024, en la clausula segunda se estableció:

“Que para reanudar la ejecución del Subacuerdo **NATUPAZ** deberá:

 - 1) Envío a **PATRIMONIO NATURAL** los informes de hitos y financieros correspondientes a los meses de diciembre de 2023 y enero del 2024, así como las respectivas subsanaciones.
 - 2) Envío a **PATRIMONIO NATURAL** de la documentación precontractual, contractual y anexos del nuevo (a) coordinador(a) para el proyecto cumpliendo con los requisitos exigidos por el Manual Operativo de KFW.
 - 3) Envío a **PATRIMONIO NATURAL** de la documentación precontractual, contractual y anexos de los contratos revisados y socializados en el comité realizado el 5 de febrero de 2024, que requieren aclaraciones ajustes o faltantes de soportes.”
9. De lo anterior se procede a realizar la validación del cumplimiento por parte de **NATUPAZ** a las condiciones exigidas:
 - 1) **NATUPAZ** realizó el correspondiente envió a **PATRIMONIO NATURAL** de los informes de hitos y financieros correspondientes a los meses de diciembre de 2023 y enero del 2024, los cuales fueron debidamente aprobados por las áreas financiera y seguimiento de **PATRIMONIO NATURAL**.
 - 2) **NATUPAZ** realizó el correspondiente envió a **PATRIMONIO NATURAL** de la documentación precontractual, contractual y anexos del nuevo (a) coordinador(a) para el proyecto.
 - 3) **NATUPAZ** realizó el correspondiente envió a **PATRIMONIO NATURAL** de la documentación precontractual, contractual y anexos de los contratos revisados y socializados en el comité realizado el 5 de febrero de 2024, y realizó las debidas subsanaciones a estos documentos.



ACTA DE REANUDACIÓN No. 1 AL SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

10. Por lo anterior, y de acuerdo con la validación del cumplimiento de las condiciones, se procede a reanudar el Subacuerdo No. 004 de 2023, en los siguientes términos:

CLAUSULAS

PRIMERA. REANUDAR a partir del veinte (20) de marzo de 2024 el Subacuerdo No. 004 de 2023, teniendo en cuenta que las causas que generaron la suspensión fueron superadas.

SEGUNDA. FIJAR como nueva fecha de terminación para el convenio de Subacuerdo No. 004 de 2023, el día 02 de agosto de 2024

TERCERA. NATUPAZ notificará a la aseguradora sobre la presente Acta de reanudación y deberá ajustar las vigencias de la póliza.

CUARTA. El presente documento se perfecciona con la notificación de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Por **PATRIMONIO NATURAL**

DocuSigned by:

81410C8A3272419...

FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
Director Ejecutivo

ELABORÓ: Olga Borrero. Profesional Jurídica.
REVISÓ: Coordinadora Área Jurídica Patrimonio Natural.